



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 80
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Abril 7 de 2022
Radicado	2017-00223
Hora inicio	Fijada a las 8:30 am. Se llamó a los intervinientes solicitándoles conectarse a las 9:30 por presentarse inconvenientes para acceder a la audiencia, iniciándose efectivamente a las 9:45 am.
Demandante	ALEXANDER VELASQUEZ PINZÓN Celular: 3202223658 Correo electrónico: avp25307@gmail.com
Apoderado	Dr. Iván Guillermo Valdés Gutierrez Correo electrónico: jguivalgu50@hotmail.com Celular: 3167401984
Demandado	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO" REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL: Juan Camilo Perez Díaz Correo electrónico: perezlaborales@perezyperez.com.co notificaciones@perezyperez.com.co Celular: 3103207149 - 3003671816
Apoderado De la aud del 77	SANDRA MILENA QUEVEDO GOMEZ Correo electrónico: squevedo@perezyperez.com.co Celular: 3103335636
Auto	En la audiencia del art. 77 del CPT se decretó como prueba de la parte demandante, el interrogatorio al representante legal de la demandada, no obstante el mismo no fue solicitado, siendo un error involuntario del despacho al momento de su decreto, por lo que se dejará sin efecto dicha orden.
Pruebas recaudadas	Se habían decretado los siguientes testimonios: 1. Testimonios parte demandante: Claudia Patricia Rodríguez Rincón Camilo Eduardo Rosero Ferreira 2. Testimonios parte demandada:

	<p>Breidy Yadira Gómez Carlos Leonardo Sánchez Camilo Eduardo Rosero</p> <p>Se le concede el uso de la palabra a los apoderados, quienes manifiestan que no se pudieron conseguir los testigos, y Colsubsidio explica que los citados por dicha parte ya no laboran en la empresa.</p> <p>3. Interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos. Se recauda</p>
Cierre periodo probatorio hora	<p>- Se desiste de los testimonios parte demandada. Se accede - El de Luz Stella Arciniegas se recaudó por despacho comisorio</p> <p>10:37: cierre periodo probatorio</p>
Alegatos de las partes	<p>10:39 alegatos de conclusión parte actora 10:42 alegatos de conclusión parte demandada</p>
Audiencia de juzgamiento	<p>Suspende Audiencia a las 10:57 Reanuda audiencia de juzgamiento a las 4.36 p.m.</p> <p>Resuelve:</p> <p>DECISIÓN</p> <p>En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,</p> <p>RESUELVE:</p> <p>1. DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre Alexander Velásquez Pinzón y la Caja Colombiana de Subsidio Familiar “Colsubsidio” cuyos extremos temporales fueron 5 de julio de 2007 y 27 de agosto de 2011.</p> <p>2. ABSOLVER a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar “Colsubsidio” de todas las pretensiones de la demanda.</p> <p>3. Declarar impróspera la excepción de prescripción propuesta por la parte demandada.</p>

	<p>4. Condenar en costas a Alexander Velásquez Pinzón y a favor de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar “Colsubsidio”, tasándose como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 a cargo del demandante.</p> <p>5. En caso de no ser apelado el presente asunto, consúltese ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, por resultar adversas las solicitudes de condena de la parte demandante.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS. APELAN AMBOS APODERADOS</p>
Auto	<p>Se concede el recurso de Apelación en el efecto suspensivo, por ser procedente y por ser debidamente sustentado por cada uno de los apoderados.</p> <p>Remítase inmediatamente se incorpore la grabación de las dos audiencias y el acta respectiva</p>
Levanta sesión	5:19 p.m.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1928ecd1f9986ebb6f94c2b39c18bc8e5d1d980a8499176e30de86e880ab146

Documento generado en 07/04/2022 07:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>